



Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 de Enero de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña que tiene por objeto que el Pleno de Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de convenios, acuerdos de voluntades, actos jurídicos e instrumentos legales entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores FONACOT, con la finalidad de que se otorgue a los servidores públicos adscritos a este órgano de Gobierno Municipal, los Beneficios que ofrece dicho instituto; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 077/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la celebración y suscripción de convenios, acuerdos de voluntades, actos jurídicos e instrumentos legales entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores FONACOT, con la finalidad de que se otorgue a los servidores públicos adscritos a este órgano de Gobierno Municipal, los Beneficios que ofrece dicho instituto, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2027. Lo anterior, de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de convenios, acuerdos de voluntades, actos jurídicos e instrumentos legales entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

FONACOT, con la finalidad de otorgar a los servidores públicos adscritos a éste órgano de gobierno municipal, los beneficios que ofrece dicho Instituto.

Propuesta que se encuentra respaldada a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que el FONACOT es una entidad financiera del Gobierno Federal, su objetivo principal es ofrecer créditos económicos y accesibles a los trabajadores formales del país, tanto del sector público como de la iniciativa privada; sus tasas de interés anuales se distinguen y tienden a ser mucho más bajas en promedio con los créditos personales que ofrecen las instituciones bancarias, por ello resultan ser de gran ayuda para en el caso de que algún trabajador requiera liquidez para atender una situación imprevista y de carácter urgente;

II.- Que como parte patronal es una de las obligaciones de éste ente de gobierno, fomentar el desarrollo integral y crecimiento del patrimonio familiar de los servidores públicos municipales, promoviendo el acceso a los mejores créditos del mercado que ofrezcan servicios de alta calidad a precios competitivos, cuidando y vigilando la economía de nuestros funcionarios;

III.- Si bien es cierto, que anteriormente existían impedimentos de índole económico por parte del Ayuntamiento para que los servidores públicos pudieran obtener un crédito ante FONACOT, no menos cierto es que gracias a la atención, disposición y manejo de la administración pública municipal anterior, fue posible resolver dicha problemática, logrando con ello que la Institución Financiera referida ofreciera nuevamente sus servicios a éste órgano de gobierno;

IV.-En ese sentido, el artículo 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que el ayuntamiento está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social; Por ende, una forma de atender dicho precepto legal, es a través de la celebración de este tipo de actos jurídicos que en cierta manera mejoran la calidad de vida de nuestros servidores públicos y fortalece también su seguridad social.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción de convenios, acuerdos de voluntades, actos jurídicos e instrumentos legales entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores FONACOT, con la finalidad de otorgar a los servidores públicos adscritos a éste órgano de gobierno municipal, los beneficios que ofrece dicho Instituto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y aquellos servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones y labores que desempeñan requieran su intervención, para que en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren los actos jurídicos que diera lugar para atender y dar cumplimiento al presente.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de enero 2025. (Rúbrica) Medico José Francisco Sánchez Peña. Síndico Municipal.

Notifíquese.-

SECRETARÍA GENERAL
ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Enero de 2025
2024 2027

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.